

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, quince (15) de marzo de 2021

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	CINDY MERCEDES POLO MARTÍNEZ
Demandado:	JEISON JAVIER MAZA IGUARAN
Radicado:	47-053-40-89-001-2021-00103-00

La señora CINDY MERCEDES POLO MARTÍNEZ, presenta demanda de alimentos de menores, en representación de sus menores hijos JEISON JAVIER MAZA POLO Y SALOMÉ MARIANA MAZA POLO en contra del señor JEISON JAVIER MAZA IGUARAN, revisado el plenario se puede apreciar constancia de no conciliación, donde se relaciona una petición de Fijación de cuota alimentaria ante la Comisaria de Familia, promovida por la señora CINDY MERCEDES POLO MARTÍNEZ contra JEISON JAVIER MAZA IGUARAN, en la cual no llegan a ningún acuerdo. En este sentido este despacho adecuará el presente trámite, toda vez que no se encuentra fijado un porcentaje asignado para la alimentación y gastos de los menores y se tramitará como fijación de alimentos, toda vez que se deben proteger los derechos de los infantes. Como el escrito de demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE: la anterior demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS, seguida por CINDY MERCEDES POLO MARTINEZ en representación de los menores JEISON JAVIER MAZA POLO Y SALOMÉ MARIANA MAZA POLO contra JEISON JAVIER MAZA IGUARAN.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE al demandado el auto admisorio de la demanda y córrase el traslado por el termino de diez (10) días para que la conteste. Cítesele.

TERCERO: Fíjese como los alimentos provisionales que debe dar el demandado JEISON JAVIER MAZA IGUARAN, identificado con C.C. N°19.621.098. El 25% del Salario mensual devengado, primas de vacaciones, servicio, navidad, cesantías parciales, como definitivas, reliquidación, bonificación, horas extras, indemnización de cualquier índole, de la pensión de jubilación si se diere el caso y del 100% del subsidio familiar y escolar a que tienen derecho el menor antes indicado, y todo emolumento devengado. Como soldado profesional del Ejército Nacional. Para tal fin deberá depositarlo en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado No. 470532042001, a nombre de la señora CINDY MERCEDES POLO MARTÍNEZ, identificado con C.C. No. 57.452.562.

CUARTO: NOTIFIQUESE al Comisario de Familia de esta localidad, la iniciación del presente proceso.

NOTIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL ARACATACA – MAGDALENA
NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS
La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 009, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy 16 de marzo de 2021, a las 8:00 a.m.
MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA Secretaria